



RESOLUCION No.

3981 DE 2016

"Por la cual se corrige un error involuntario contenido en la resolución No. 3859 del 17 de Noviembre de 2016"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las consagradas en el Estatuto General de Contratación y las mismas que lo modifican y reglamentan; en especial el Decreto 1082 de 2015, se procede a corregir error de transcripción de la resolución No. 3859 del 17 de Noviembre de 2016, por medio de la cual se ordeno la apertura del Proceso de Licitación Pública No. LP-05-04-2016.

CONSIDERANDO

1. Que el Departamento de Arauca, adelanta la Licitación Pública **LP-05-04-2016** para efectos de contratar la **"ASITENCIA TÉCNICA Y FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LAS POLITICAS PUBLICAS Y EL PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL"**
2. Que mediante Resolución No. **3859 del 17 de Noviembre de 2016**, fue aperturado el proceso de Licitación Pública No. **LP-05-04-2016** al numerar dicha Resolución; no quedo el número correspondiente, debido a un error de involuntario toda vez que al poner el sello el número que quedo consignado fue el 3859 y el correcto es el número 3659 de fecha 17 de noviembre de 2016.
3. Que el artículo **49 de la ley 80 de 1993** señala:

Artículo 49º.- *Del Saneamiento de los Vicios de Procedimiento o de Forma. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio*

En concordancia con lo anterior señala el artículo 45 de la ley 1437 de 2011:

Artículo 45. Corrección de errores formales. *En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma especial y general antes anotada, es procedente corregir el error de involuntario, señalando que el número de la Resolución que apertura el proceso licitatorio es el 3659 de fecha 17 de noviembre de y no como por error involuntario se consignó inicialmente el número de la Resolución. De esta manera queda saneando el vicio de forma advertido.

"Humanizando el Desarrollo"

1 de 2



RESOLUCION No. 3981 DE 2016

"Por la cual se corrige un error involuntario contenido en la resolución No. 3859 del 17 de Noviembre de 2016"

4. Que la presente corrección no modifica o cambia el sentido material de la decisión contenida en la resolución 3859 del 17 de noviembre de 2016.

En merito de lo expuesto,

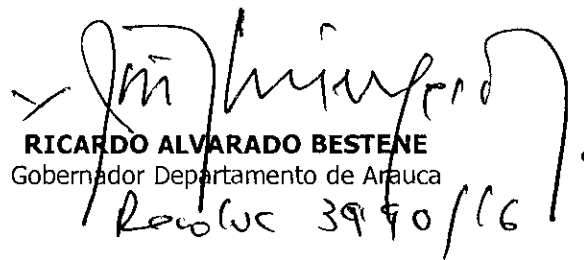
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Corrijase el error involuntario contenido en la resolución 3859 del 17 de noviembre de 2016, indicando que para todos los efectos legales el número correspondiente a la Resolución de apertura del proceso LP-05-04-2016 es la Resolución 3659 del 17 de noviembre de 2016.

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los 5 DIC 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca
Resoluc 3981/16

Revisó: Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DÍAZ
Gerente Técnico Contratación

Proyectó: Margarita Ballesteros